

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00334
Accionante:	LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR, CRISTOBAL SANABRIA, PABLO DAZA, GONZALO GONZÁLEZ, DIEGO CHÁVEZ, RICARDO OSSA PÁEZ, WILKERSON RODRÍGUEZ, ERNESTO CHÁVEZ, CÉSAR AUGUSTO TRIANA OROZCO, JOSÉ PULIDO, OMAR GIL PALACIOS, ÓSCAR DAVID ESCOBAR, CIRO RIAÑO, DAVID STHID TORRES, GLORIA NAVARRETE, HEIDII MAYERLI CORREDOR RAMÍREZ, MARÍA OROZCO, BLANCA CONTRERAS, LUCILA CRISTANCHO, ANA POLANÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES CAÑÓN GIL, FLOR MARINA MÉNDEZ.
Accionada:	ALCALDÍA LOCAL DE SOACHA
Vinculados:	INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOACHA y el señor JOSÉ EDGAR HENAO ESCOBAR.

Teniendo en cuenta, por una parte la respuesta allegada al requerimiento efectuado por este juzgado el pasado 19 de enero de 2022, el siguiente 25 por la Coordinación de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas visible a folio 1327, a través de la cual remite la información del valor de los gastos periciales calculados por el perito designado, Ingeniero Hernando Acuña Carvajal para llevar a cabo el dictamen pericial ordenado dentro de la presente acción, así como el número de la cuenta bancaria a la que debe realizar la consignación de estos, y por otra, que a la fecha el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no ha dado contestación a la lo requerido en dicha providencia, el Despacho harán las siguientes precisiones:

1. Respecto a la información allegada por la Coordinación de Ingeniería Catastral y Geodesia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas visible a folio 1327, en cuanto a la determinación del valor de los gastos periciales y la cuenta en la que estos deben ser consignados, se advierte que no obstante a que en auto del 4 de noviembre de 2021 se solicitó el número de la cuenta de esa institución, dicho ente universitario convalida la información suministrada por el profesional designado por ellos en cuanto a que la suma de \$600.000 deberá ser consignada directamente a la cuenta bancaria personal del mismo.

*Por consiguiente, se **ordena:***

1. Poner en conocimiento de la parte accionante y accionada la información suministrada por el Ingeniero Catastral Hernando Acuña Carvajal relacionada con el valor de \$600.000 de los gastos periciales por concepto de viáticos y desplazamiento, los cuales deberán ser sufragados a la cuenta bancaria de BANCOLOMBIA N°30291755421, de forma proporcional por ambas partes, esto es, el 50% a cargo de los accionantes LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR y OTROS y el otro 50% por la entidad accionada Alcaldía Local de Soacha, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.:

2. Informar al perito Ingeniero Catastral HERNANDO ACUÑA CARVAJAL que una vez le sean sufragados los gastos mencionados en precedencia, deberá manifestar su aceptación al cargo y realizar ante el despacho la respectiva posesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la consignación de dichos gastos, a quien se le informará vía correo electrónico de la fijación la fecha de la diligencia de inspección judicial. Asimismo deberá rendir el respectivo informe o dictamen pericial en el término de 10 días siguientes a la realización de dicha diligencia.

3. Advertir al Ingeniero Catastral HERNANDO ACUÑA CARVAJAL que con el dictamen pericial deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen. Las sumas no acreditadas deberá reembolsarlas a las partes accionante y accionada en proporciones iguales.

4. Requerir por segunda vez a la Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para se sirva prestar apoyo designando un Ingeniero Topográfico o Técnico Topógrafo para que asista a la práctica de inspección judicial ordenada en este proceso, advirtiendo que se requiere con carácter urgente la designación de un profesional o Técnico de ese Instituto, dado que dentro del proceso se encuentra involucrado el Municipio de Soacha como parte accionada, por lo que no es viable solicitar el apoyo de funcionarios de dicho municipio. Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo que del oficio se libre para tal efecto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, que reza:

“(…)

ARTICULO 28. PRUEBAS.

(…)

El juez podrá ordenar o practicar cualquier prueba conducente, incluida la presentación de estadísticas provenientes de fuentes que ofrezcan credibilidad.

También podrá el juez ordenar a las entidades públicas y a sus empleados rendir conceptos a manera de peritos, o aportar documentos u otros informes que puedan tener valor probatorio. Así mismo, podrá requerir de los particulares certificaciones, informaciones, exámenes o conceptos. En uno u otro caso las órdenes deberán cumplirse en el estricto término definido por el juez.

(...)” Negrilla y subrayado fuera de texto-

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la acción popular, la respuesta a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posibles faltas disciplinarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **017** de fecha **21-02-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00334

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fe635cca3cb6fe221d365933ed6eda220b93c0b6087f5d01e7c2d27354b0799e**

Documento generado en 18/02/2022 04:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>